

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Comisionada Presidente: Buenas tardes señores comisionados, vamos a dar inicio a nuestra Sesión Pública Extraordinaria de este día cuatro de Diciembre dos mil diecinueve del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. Le solicito Licenciado Palacios, tenga bien a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenas tardes a todos ustedes. Por instrucciones de la Comisionada Presidente realizo el pase de lista de Asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago de su conocimiento de este pleno que se encuentran presentes quienes lo integran, por lo cual existe Quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Comisionada Presidente: Señores Comisionados habiendo comprobado la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de este Instituto, se declara instalada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las doce horas con veinte minutos, del día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve. Secretario le solicito haga del conocimiento de los señores comisionados el orden del día, y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Por instrucción de la Comisionada Presidente voy a proceder a dar lectura al Orden del Día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/611/2019/RST, de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/614/2019/RST, de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/652/2019/JCLA, de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/654/2019/RJAL, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/657/2019/RJAL, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/660/2019/RJAL, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/663/2019/RJAL, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/664/2019/JCLA, de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Trece: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/671/2019/RST, de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Catorce: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/674/2019/RST, de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Quince: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIO/095/2019

Punto Número Dieciséis: Clausura de la Sesión.

Comisionada Presidente Rosalinda Salinas Treviño: Señores Comisionados, está a su consideración el Orden del día, por si alguno de ustedes desea agregar algo; de no ser así Secretario haga el favor de consultar a los señores comisionados si es de aprobarse la anterior Orden del día.

Secretario Ejecutivo: Una vez habiendo dado lectura a la Orden del día procede consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban su contenido.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido en el orden del día comisionada.

Comisionada Presidente: Gracias. Secretario le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si comisionada. Tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/611/2019/RST, de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidente: Gracias señores Comisionados. Voy a presentar a ustedes el Proyecto Del Recurso de Revisión RR/611/2019/RST en el que la autoridad recurrida es el ayuntamiento de Reynosa, se inicia con una solicitud de información de fecha seis de septiembre en la cual el particular requirió se le informara la remuneración bruta y neta de todas las percepciones incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración de todos y cada uno de los síndicos y regidores que forman parte del cabildo de Reynosa. Todo lo anterior del periodo comprendido del primero octubre del dos mil dieciséis al treinta de septiembre del dos mil dieciocho.

En atención a lo anterior el veinte de septiembre del dos mil diecinueve el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado proporciono una respuesta Vía INFOMEX por medio del Sistema de Solicitudes el SISAI en la que manifestó que la información requerida por el particular podía ser encontrada en la liga electrónica www.Reynosa.gob.mx/transparencia/remuneracion-serv-publicos.

En fecha veinticinco de septiembre se interpuso el Recurso de Revisión agravándose de lo siguiente:

“Lo cual además de ser totalmente falsa esta información toda vez que al ingresar a dicha dirección no pude encontrar la totalidad de lo solicitado incumplió con lo que dispone el artículo 144 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas”.

Esto es un Extracto del agravio, previo a la Admisión el día treinta de septiembre del año en curso, este Instituto estimo necesario realizar una prevención al particular a fin de que aclarara y precisara su agravio expresando las razones o motivos que sustentaran su impugnación.

En atención a lo anterior el día siete de Octubre el particular atendió a la prevención por medio del correo electrónico de este Instituto reiterando su agravio relativo a la falta de cumplimiento en los tiempos de entrega de la información, se admite el recurso el día diez de octubre, durante el periodo de alegatos el día veintiuno de octubre el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del particular así como al de este Instituto por medio del cual proporciono una respuesta complementaria en la que anexo el sueldo de los síndicos y regidores de ayuntamiento de ciudad Reynosa del día primero de octubre del dos mil dieciséis al treinta de septiembre del dos mil dieciséis. El día veinte tres de octubre se declara cerrado el periodo de instrucción del Recurso de Revisión.

Señores comisionados el sentido que se está proponiendo es decretar el sobreseimiento del presente recurso, ello así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular referente a la falta de cumplimiento en los tiempos de entrega el mismo resulta fundado, lo anterior debido a que tal como lo manifiesta el particular en su Recurso de Revisión el sujeto le proporcionó una respuesta mediante la liga electrónica por lo que con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, el mismo tenía cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud para otorgar una respuesta de ese medio, de ese modo se tiene que el aquí recurrente realizo una solicitud el día seis de diciembre del dos mil diecinueve por lo que el plazo máximo para dar respuesta por medio de la liga electrónica iniciaba el día nueve y concluía el día trece ambos de septiembre, sin embargo en las constancias que obran de autos se obtuvo que el sujeto obligado otorgo respuestas hasta el día veintiséis por lo que lo hizo con nueve días de retraso.

Ahora bien durante el periodo de alegatos el Sujeto Obligado hizo llegar al correo electrónico del recurrente la información solicitada en formato PDF tal y como el particular lo solicito en su Recurso de Revisión, por lo anterior, resultaría ocioso para quienes esto resuelven revocar o modificar la respuesta proporcionada por el Ente Público, dado que a la misma da contestación al cuestionamiento realizado por el aquí recurrente, por lo que lo procedente es emitir una recomendación al Sujeto Obligado en cuestión a fin de que en posteriores ocasiones se apegue al termino establecido por la Ley de la materia para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, ante tal estado de cosas se propone sobreseer el presente Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 169 numeral 1 Fracción I y 174 Fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

Toda vez que a la vez recibió el particular una respuesta, se tiene que la autoridad modifico su actuar relativo a la falta de respuesta, es cuantos señores comisionados está a su disposición.

Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/611/2019/RST.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Acebes.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor del proyecto, Secretario.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de Recurso de Revisión RR/611/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionados. Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recursos de revisión RR/614/2019/RST también de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta: Nuevamente me pongo a sus órdenes señores comisionados para presentar a ustedes la propuesta de resolución del Recurso de Revisión RR/614/2019/RST en donde la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Reynosa, se inicia con una solicitud de información de fecha seis de septiembre en la cual el particular requirió se le informara el monto de los gastos de representación y viáticos recibidos por el C. Secretario del ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero en el periodo comprendido del primero de octubre del 2016 al seis de septiembre del 2019, así como el objeto e informe de comisiones correspondientes en dichos periodos debiendo desglosarlo en forma mensual.

En atención a lo anterior el día veinte de septiembre el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado proporciono una respuesta vía INFOMEX por medio del Sistema SISAI en la que manifestó que la información requerida por el particular podía ser encontrada en una liga electrónica la cual aquí se signa.

El día veinticinco de septiembre se interpone Recurso de Revisión cuyo agravio es:

"Lo cual además de ser totalmente falsa esta información toda vez que al ingresar a dicha dirección no puede encontrar la totalidad de lo solicitado incumplió con lo que dispone el artículo 144 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas".

Previo a la admisión el día treinta de septiembre este Instituto estimo necesario realizar una prevención al particular a fin de que aclarara y precisara su agravio expresando las razones o motivos que sustentaran su impugnación.

En atención a lo anterior el día siete de Octubre el particular atendió a la prevención por medio del correo electrónico de este Instituto reiterando su agravio relativo a la falta de cumplimiento en los tiempos de entrega de la información, se admite el Recurso de Revisión en fecha diez de octubre, se inicia el periodo de alegatos y el día veintiuno de octubre el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del particular así como al de este Instituto por medio del cual proporciono una respuesta complementaria en la que informo lo siguiente:

- a) En el periodo comprendido de primero de octubre al diciembre del dos mil dieciséis la información no fue contenida en el acta de entrega recepción, por lo que no fue posible su registro en la Plataforma Nacional de Transparencia ni tampoco en la página de Municipio de Reynosa.
- b) Durante el periodo del primero de enero del dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete no existen viáticos durante ese periodo.
- c) Durante el periodo del primero de enero del dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho no existen viáticos durante ese periodo.
- d) Durante el periodo del primero de enero del dos mil diecinueve al seis de septiembre del dos mil diecinueve el funcionario si solicito gastos por concepto de viáticos durante el segundo trimestre en la fecha veinte dos de mayo del año en curso y puede ser consultada en el siguiente link y ponen la liga donde se encuentran todos los datos.

El día 23 de octubre se declara cerrado el periodo de instrucción por lo que se propone decretar el sobreseimiento del presente Recurso de Revisión, puesto que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado señalada como responsable, ello así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular referente a la falta de cumplimiento en los tiempos de entrega de la información el mismo resulta fundado, lo anterior debido a que tal como lo manifiesta el particular en su Recurso de Revisión el sujeto le proporcionó una respuesta mediante una liga electrónica, por lo que con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, el mismo tenía cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud para otorgar una respuesta por este medio, de ese modo se tiene que el aquí recurrente realizo una solicitud el seis de septiembre por lo que el plazo máximo para dar respuesta por medio de la liga electrónica iniciaba el día nueve y concluía el día trece ambos de septiembre, sin embargo en las constancias que obran en autos se obtuvo que el sujeto obligado otorgo respuesta hasta el día veintiséis de septiembre en la que lo hizo con nueve días de retraso.

Ahora bien durante el periodo de alegatos el Sujeto Obligado hizo llegar al correo electrónico del recurrente la información en formato abierto tal y como el particular lo solicito en su Recurso de Revisión, por lo anterior, resultaría ocioso para

quienes esto resuelven revocar o modificar la respuesta proporcionada por el Ente Público, dado que a la misma da contestación al cuestionamiento realizado por el aquí recurrente, por lo que lo procedente es emitir una recomendación al Sujeto Obligado en cuestión a fin de que en posteriores ocasiones se apegue al termino establecido por la Ley de la materia para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, ante tal estado de cosas se propone sobreseer el presente Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 169 numeral 1 Fracción I y 174 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Toda vez que a la vez recibió el particular una respuesta, se tiene que la autoridad modifico su actuar relativo a la falta de respuesta, es cuantos señores comisionados está a su consideración.

Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/614/2019/RST.

Secretario Ejecutivo: Si comisionada. Me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Acebes.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor del proyecto, Secretario.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionados

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de Recurso de Revisión RR/614/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, tenemos como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recursos de revisión RR/652/2019/JCLA de la ponencia del comisionado Juan Carlos López Aceves.

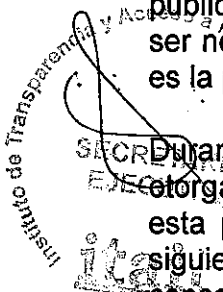
Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias secretario. Con el permiso de este pleno procedo a dar lectura al Recurso de Revisión antes mencionado en donde el particular se agravia en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas y acude a este Organismo Garante buscando la protección de su derecho de acceso a la información pública iniciando con una solicitud fechada

el dos de octubre del año en curso en donde el particular solicita y cito textualmente

“la versión publica en forma de versión publica el gasto por concepto de seguridad al alcalde, durante el periodo de octubre dos mil dieciocho a dos mil diecinueve”,

la respuesta por parte de la autoridad el Ayuntamiento de Victoria sucede el once de septiembre de dos mil diecinueve en donde señala el Titular de la Unidad de Transparencia que dicha información respecto al gasto por concepto de seguridad del alcalde es susceptible de clasificarse como reservada en virtud de que se refiere a la seguridad pública del alcalde y su divulgación puede ponerse en riesgo su seguridad permitiendo identificar las características del mismo lesionando la discrecionalidad y eficiencia en que se resguarda la seguridad de dicho representante público de conformidad con los artículos 108, 117 y 118 de la Ley de Transparencia de Tamaulipas anexa resolución del Comité de Transparencia de la fecha antes mencionada por medio del cual se confirmó la clasificación de la información como reservada realizada por la unidad de transparencia. A raíz de esta respuesta el particular por medio del Recurso de Revisión en donde señala como agravio dice el particular que

“Solicito a este instituto revise mi petición ya que solamente estoy requiriendo los datos de cuantos recursos a costado, no pudo detallarse los nombres, estrategias, ni protocolos. Solamente quiero los datos de los recursos públicos de los recursos públicos que es susceptible y no está sujeto a ser reservado por seguridad, ni a ser negado. Las relativas respuestas que han emitido el Ayuntamiento, ya que no es la primera vez que lo niegan, vulnera mi acceso a la información pública”.

 Durante los alegatos la autoridad se hizo presente reiterando la respuesta otorgada. Presidente Comisionado Arreola el sentido del proyecto que propone esta ponencia es revocar la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado por las siguientes consideraciones: El particular lo que está pidiendo es el gasto por concepto de seguridad que se destina al alcalde, no está pidiendo ni vehículos, ni blindajes, ni cuantos elementos de seguridad, ni rutas ni estrategias, nada que tenga que ver con la vulneración de la seguridad del alcalde, solamente está pidiendo en versión publica el gasto por concepto de seguridad del alcalde de octubre de dos mil dieciocho a septiembre dos mil diecinueve, en consecuencia en contrario a lo que señala la clasificación de reserva hecha por la autoridad la ponencia a mi cargo propone a este pleno revocar la respuesta inicial que da el particular el Ayuntamiento de victoria a fin de que realice una búsqueda exhaustiva de la información y proporcione una respuesta a la solicitud de información del particular y la respuesta pues debe de ser el monto que se gasta o que se ha gastado en la seguridad del presidente municipal de victoria en el entendido de que no está pidiendo los detalles como lo señala el particular, ni las características, ni la estrategia, ni nada que pueda colocar en peligro la seguridad del alcalde, esto con fundamento en el artículo 169, Numeral 1, Fracción III de la Ley de Transparencia de Tamaulipas. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Secretario, le solicito someta a consideración de este pleno, el contenido del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/652/2019/JCLA.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada. Me voy a permitir consultar a quienes integran este pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Acebes.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Presidenta: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de Recurso de Revisión RR/652/2019/JCLA.

Comisionada Presidenta: Bien Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, siguiendo con en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recursos de revisión RR/654/2019/RJAL de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias secretario. Señores Comisionados a su superior consideración el presente proyecto de Dictamen de Resolución del Recurso RR/654/2019/RJAL ya mencionado está interesado en contra del Ayuntamiento de Camargo y derivado de una solicitud de información formulada el día diecisiete de septiembre pasado, en la cual el particular requiere:

“Deseo saber cuáles han sido las estadísticas que han tenido los últimos seis meses respecto al ingreso de la información de los ciudadanos”

La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta, lo que provoco que se interpusiera el presente recurso el día dieciocho de octubre pasado doliéndose de falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, el mismo se admite el día veintiuno se otorga el plazo de siete días hábiles para los alegatos los cuales ambas partes omitieron proporcionar, el cierre de instrucción se decreta el día cinco de noviembre pasado.

En fecha veintiocho de noviembre del año en curso, el Sujeto Obligado allego un mensaje de datos en el que anexa un oficio de fecha de diecisiete de octubre en el que proporciona una respuesta en relación a la solicitud de información manifestando no contar con una estadística de ingresos de la información de los

ciudadanos, el sentido del proyecto que se propone es decretar el sobreseimiento del presente recurso. Lo anterior es así ya que la particular se agravo por la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, sin embargo el día veintinueve de noviembre del año actual proporciono una contestación misma que le fuera enviada al correo electrónico del particular así como al de este Organismo Garante y de la que se le diera vista sin que hasta el momento haya realizado manifestación alguna realizando con ello una modificación del acto, razón por la cual lo procedente es sobreseer el presente medio de defensa de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, está a su consideración señores comisionados.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado. Secretario, le solicito someta a consideración de este pleno, el contenido del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/654/2019/RJAL.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada. Me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Presidenta: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado Secretario.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de Recurso de Revisión RR/654/2019/RJAL.

Comisionada Presidenta: Secretario, le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Siguiendo con en el orden del día procede la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recursos de revisión RR/657/2019/RJAL de la ponencia del comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Nuevamente ante ustedes señores comisionados, el proyecto de Dictamen cuenta su consideración del recurso mencionado RR/657/2019/RJAL autoridad requerida el Instituto Tamaulipeco de Becas, estímulos y créditos Educativos derivado de una solicitud de información formulada el día dos de octubre pasado la cual el particular pidió:

“¿Cuál es el presupuesto aprobado en el año dos mil diecinueve para las becas en las universidades de Ciudad Victoria Tamaulipas?”

El día diecisiete de octubre del año en curso el Sujeto Obligado respondió a la solicitud de información agregando un oficio de fecha dieciséis del mismo mes y año suscrito por la Directora de la Administración y Finanzas en la que informo que el presupuesto ejercido por el ITABEC en becas a la fecha dentro del ejercicio dos mil nueve para universidades de Ciudad Victoria ascendió a trece millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos, en el particular ocurre a interponer su medio de defensa el día veinte dos de octubre doliéndose de una falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, se admite el recurso, se otorga el termino de siete días para que ambas partes rindan sus alegatos y el día veintiocho de octubre del año en curso el sujeto obligado allego un mensaje de datos mediante el cual manifestó haber enviado al correo electrónico de la particular la respuesta otorgada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se cierra el periodo de instrucción el día cinco de noviembre y la clasificación del agravio resulta que es infundado.

Por lo anterior el sentido del proyecto que se propone a ustedes es confirmar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado señalado como responsable, ello es así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular referente a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información el mismo resulta infundado debido a que contrario con lo manifestado por el recurrente el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos proporciono una respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado SISA el diecisiete de octubre lo que se verifico mediante una inspección realizada de manera oficiosa a dicho folio, máxime que dentro del periodo de alegatos el Sujeto Obligado envió dicha respuesta al correo electrónico de la recurrente, por lo anterior se confirmara la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable con fundamento en el artículo 169, Numeral 1, Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas, está a su consideración señores comisionados.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado. Secretario, le solicito someta a consideración de este pleno, el contenido del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/657/2019/RJAL.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Presidenta: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor de proyecto Secretario.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de Recurso de Revisión RR/657/2019/RJAL.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Comisionados.

Comisionada Presidenta: Secretario, le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si comisionada. Siguiendo con en el orden del día procede la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recursos de revisión RR/660/2019/RJAL de la ponencia del comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario.

Señores comisionados nuevamente ante ustedes a proponerles este proyecto de respuesta al recurso ya indicado RR/660/2019/RJAL está interesado en contra del partido político Movimiento Ciudadano derivado de una solicitud de información formulada el día catorce de septiembre pasado en la cual se le requirió:

"Solicito archivo digital que contenga la información de viáticos correspondientes a la fracción novena del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas dicha información debe contener los informes de comisión las facturas pagadas y la demás información que resulte obligatoria en relación con el referido artículo la información se solicita por el año dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.

La autoridad señalada como responsable omitió dar una respuesta, lo que provoco la interposición de este recurso el día veintitrés de octubre pasado doliéndose de falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, se admite el recurso, ambas partes omiten rendir alegatos, el cierre de instrucción se decreta el siete de noviembre, la calificación del agravio es fundado.

El sentido del proyecto es ordenar al Sujeto Obligado emitir una respuesta, resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente, lo anterior debido a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar una respuesta a la solicitud el catorce de septiembre del año dos mil diecinueve, por lo anterior se revoca el acto recurrido el cual se traduce en una falta de respuesta y se requiere a la Unidad de Transparencia del partido político Movimiento Ciudadano para que dentro del término de quince días contados a partir de que surta efecto la notificación de la resolución, proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular, lo anterior con fundamento en el artículo 169, Numeral 1, Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Tamaulipas. Está a su consideración señores.

Comisionada Presidenta: Bien, Secretario le solicito someta a consideración de este pleno, el contenido del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/660/2019/RJAL.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada. Me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Presidenta: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor del proyecto Secretario.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias señores comisionados.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de Recurso de Revisión RR/660/2019/RJAL.

Comisionada Presidenta: Bien Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, toca el turno de la lectura y en su caso aprobación de proyecto de resolución de recursos de revisión RR/663/2019/RJAL también de la ponencia del comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario.

Señores Comisionados, el Recurso de Revisión RR/663/2019/RJAL fue interesado por el mismo partido político que hace un momento se les planteo a ustedes "Movimiento Ciudadano" derivado de una solicitud de información de fecha catorce de septiembre en la cual el particular requirió:

"Solicito el padrón de proveedores y contratistas correspondientes al dos mil dieciocho y dos mil diecinueve que incluya a las personas físicas y morales que le renten algún inmueble al partido, así como las facturas pagadas por arrendamiento, la información se solicita por el periodo dos mil dieciocho y dos mil diecinueve".

La autoridad señalada omitió dar respuesta e inconforme con lo anterior se interpone el presente recurso el día veintitrés de octubre, se admite el recurso, ambas partes omiten rendir alegatos, se cierra la instrucción el día siete de noviembre, el agravio resulta fundado y el sentido que se propone a ustedes es ordenar al Sujeto Obligado emitir una respuesta, resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente, lo anterior debido a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar una

respuesta a la solicitud el catorce de septiembre del año dos mil diecinueve, por lo anterior se revoca el acto recurrido el cual se traduce en una falta de respuesta y se requiere a la Unidad de Transparencia del partido político Movimiento Ciudadano para que dentro del término de quince días contados a partir de que surta efecto la notificación de la resolución, proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular, lo anterior con fundamento en el artículo 169, Numeral 1, Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Tamaulipas. A su consideración señores comisionados.

Comisionada Presidenta: Bien, Secretario le solicito someta a consideración de este pleno, el contenido del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/663/2019/RJAL.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Presidenta: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado Secretario.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de Recurso de Revisión RR/663/2019/RJAL.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias señores comisionados.

Comisionada Presidenta: De nada comisionado, Secretario, le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si comisionada. El siguiente punto en el orden del día es la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recursos de revisión RR/664/2019/JCLA de la ponencia del comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario.

Nuevamente con el permiso de este pleno hago uso de la palabra para dar a conocer el Recurso de Revisión RR/664/2019/JCLA en donde el particular agravia en contra del Sujeto Obligado el Ayuntamiento de Reynosa y acude a este Organismo Garante a través del medio de impugnación ya señalado para que tutelamos su derecho al acceso a la información pública. La solicitud de información que da pie a este Recurso de Revisión señala lo siguiente:

"Pide el particular el monto total recabado por concepto del uso de la vía pública por comerciantes del ejercicio fiscal dos mil dieciocho así como el total de usuarios que contribuyen en dicho periodo por el mencionado concepto, igualmente solicita lo mismo el monto total recabado en el primer semestre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve por concepto del uso de la vía pública por comerciantes así como el total de usuarios que contribuyen en dicho periodo por el mencionado concepto.

El ayuntamiento de Reynosa vencido el término legal no otorga respuesta a la solicitud de información motivo por el cual el particular presenta el Recurso de Revisión en donde señala como agravio la negativa del Instituto Municipal de Transparencia de Reynosa a responder su solicitud, durante alegatos el treinta de octubre dos mil diecinueve la autoridad de Reynosa se hace presente a través de correo electrónico en donde manifiesta que en relación a los montos recaudados en el ejercicio dos mil dieciocho y primer semestre dos mil diecinueve eran los siguientes y aquí están unos cuadros donde señala los ingresos por ese concepto para las diferentes fechas solicitadas por el particular.

A partir de lo anterior comisionada presidenta y comisionado Arreola esta ponencia propone al pleno sobreseer el presente Recurso de Revisión tomando en cuenta que si bien inicialmente persistió el agravio de falta de respuesta que motivo este Recurso de Revisión siendo fundado también lo es que durante el periodo de alegatos la autoridad se hace presente modifica su acto a proporcionar una respuesta y en consecuencia lo que esta ponencia propone con fundamento en el artículo 169, Numeral 1, Fracción I y 174 Fracción III de la Ley de Transparencia de Tamaulipas es sobreseer el presente Recurso de Revisión, es cuanto comisionada presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado. Secretario, le solicito someta a consideración de este pleno, el contenido del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/664/2019/JCLA.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada. Me voy a permitir consultar a los integrantes de este pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: De acuerdo con el proyecto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de Recurso de Revisión RR/664/2019/JCLA.

Comisionada Presidenta: Bien. Secretario, le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si comisionada. Tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recursos de revisión RR/671/2019/RST de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta: Gracias, Señores comisionados voy a presentar a ustedes la propuesta de resolución del Recurso de Revisión RR/671/2019/RST en donde la Autoridad Recurrida es el Ayuntamiento de Ciudad Victoria Tamaulipas, se inicia con una solicitud de información de fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve en la cual el particular requirió que "se anotara a su nombre cuenta catastral, clave catastral y manifiesto sobre el mismo terreno por ser su legal derecho". No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable el día veintinueve de octubre se interpone un Recurso de Revisión agraviándose de lo siguiente:

"La falta de respuesta en el tiempo señalado por la Ley a mi petición el día treinta de septiembre del dos mil diecinueve, no habiéndome dado oficio en el que se me solicitara o avisen de prórroga o ampliación del término, ni se me dio número de folio, ni escrito alguno, ni nada. Se admite el Recurso en fecha primero de noviembre del dos mil diecinueve y se inicia el periodo de alegatos, el día catorce de noviembre del año en curso el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico de este Instituto en el que anexo entre otras cosas el oficio TM/1396/2019 en el que el tesorero municipal del Ayuntamiento de Victoria respondió que se le había proporcionado respuesta legalmente al solicitante dentro del procedimiento de amparo interpuesto por el mismo en la cual se le especifico que no era posible la inscripción de una cuenta catastral a nombre del quejoso en virtud de que las concesiones otorgadas al solicitante no creaban derechos reales sino simplemente derechos de realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de acuerdo a las reglas y condiciones que establezcan las leyes por tanto el área es inalienable, inembargable, imprescriptible e intransmisible, lo que pide legalmente favorecer la petición del solicitante.

El día quince de noviembre se declara cerrado el periodo de instrucción y se dio vista al recurrente para ser del conocimiento que contaba con un término de quince días hábiles a fin de que si no estaba de acuerdo con la respuesta le asistiera el derecho de acudir de nueva cuenta ante este instituto a interponer un nuevo Recurso de Revisión.

Este más que una solicitud de información, lo que él hacía, estaba haciendo una petición, este señor, vale la pena comentarlo cuenta con un terreno que colinda con un terreno que no tiene dueño y por el otro lado también él es el dueño, ósea él tiene dos terrenos que colindan con un terreno que no tiene dueño, y el en su petición lo que quería era que ese terreno que no tiene dueño se lo pusieran a su

nombre y quedara registrado catastralmente y todo, sin embargo se vino desarrollando hasta una solicitud de información, el sentido que se está proponiendo es que el agravio se consideraba fundado en un inicio, sin embargo el mismo fue dejado sin efecto durante el periodo de alegatos por lo que se propone decretar el sobreseimiento del presente recurso, lo anterior ya que con el agravio manifestado por el particular relativo a la falta de respuesta a una solicitud resultaba fundado sin embargo posterior al periodo de alegatos el día catorce de noviembre el sujeto obligado proporcione una respuesta en la que otorgo la información requerida por el particular.

Por lo anterior se propone sobreseer el presente Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 169 Numeral 1, Fracción I y 174 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido el particular una respuesta se tiene que la autoridad modifico su actuar relativo a la falta de respuesta. Es cuantos señores comisionados está a su disposición.

Comisionada Presidenta: Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/671/2019/RST.

Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, tenemos como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recursos de revisión RR/674/2019/RST de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta: Señores comisionados nuevamente voy a presentar a ustedes el proyecto de resolución de Recurso de Revisión RR/674/2019/RST, la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Matamoros, se inicia con una solicitud de información de fecha quince de octubre en la cual el particular requirió se le proporcionara el programa municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente en el municipio, en atención a lo anterior el día veintinueve de octubre la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado proporcione una respuesta vía INFOMEX por medio del sistema SISAI en la que anexo el acuerdo mediante el cual se aprobó el plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Matamoros Tamaulipas, así como diversos planos de la ciudad de Matamoros, en fecha treinta de octubre se interpone el Recurso de Revisión agraviándose de lo siguiente:

"Yo pedí el programa municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Matamoros y me enviaron la dirección del programa de Río Bravo, es más el membrete es de Río Bravo no de Matamoros"

Esto es copia fiel del agravio esgrimido por el recurrente. Se admite el recurso en fecha primero de Noviembre, se inicia el periodo de alegatos y el día catorce de

noviembre el Director de la Unidad de Transparencia del Municipio de Matamoros hizo llegar un correo de datos al correo electrónico de la particular así como al de este Instituto por medio del que reitero su respuesta inicial, el día quince de noviembre se declara cerrado el periodo de instrucción.

El sentido que se está proponiendo es que este recurso es infundado el agravio manifestando por la recurrente y se propone confirmar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado señalado como responsable. Ello es así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular referente a la entrega de información que no corresponde con lo solicitado el mismo es infundado, lo anterior debido a que contrario a lo manifestado por la recurrente la respuesta otorgada por el Director de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Matamoros efectivamente era relativa al propio Municipio de Matamoros y no de Río Bravo aun lado que dicha información cumple a cabalidad en la solicitud con lo requerido en la solicitud del día quince de octubre.

Por lo anterior se confirma la respuesta otorgada por la autoridad con fundamento en el artículo 169, Numeral 1, Fracción segunda de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Está a su consideración señores comisionados.

Comisionada Presidenta: Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/674/2019/RST.

Secretario Ejecutivo: Si comisionada. Me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Acebes.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor del proyecto, Secretario.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de Recurso de Revisión RR/674/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionados, Secretario le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, tenemos como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia DIO/095/2019 por lo cual con la autorización de este pleno procedo a exponer dicho proyecto.

Es el expediente como ya lo comente DIO/095/2019 es una denuncia donde en contra del Sujeto Obligado la Universidad Tecnológica del Mar Tamaulipas Bicentenario, en su escrito el denunciante señala que no se encuentran los resultados del gasto ejercido en viáticos del ejercicio dos mil dieciocho por el Ente Público, incumpliendo en la publicación de la información relativa al artículo 67 Fracción novena de la Ley de Transparencia, el día diecisiete de octubre de este año se admitió tramite a dicha denuncia en contra de la Universidad Tecnológica del Mar Tamaulipas Bicentenario la cual se notificó a las partes, así mismo se requirió informe justificado a la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica del Mar Tamaulipas Bicentenario para que se manifestara con respecto a la denuncia en su contra por el incumplimiento de obligaciones de transparencia relativas a la fracción novena del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas del Sujeto Obligado en comento, se solicitó un informe a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales para que informara sobre el estado que guarda el Portal de Transparencia en la plataforma Nacional de Transparencia del Sujeto Obligado en comento con respecto a la fracción denunciada y los días veinticuatro de octubre y veintiuno de noviembre del presente año se recibieron respectivamente los informes, el primero por parte del sujeto obligado y el segundo de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto los cuales fueron acordados y se ordenó agregarse el expediente en que se actúa para que fuera valorado en el momento de resolver, tomando en cuenta las manifestaciones de ambas partes y los informes rendidos este pleno propone resolver el presente proyecto de denuncia de la siguiente forma, se declara fundada la denuncia por el incumplimiento de obligaciones de transparencia promovida en contra de la Universidad Tecnológica del Mar Tamaulipas Bicentenario relativa a la fracción novena del artículo 67 de la Ley de Transparencia Vigente.

Toda vez que de la verificación de portales de transparencia del Sujeto Obligado se observa que no ha publicado la información conforme a las especificaciones que señala la Tabla de Aplicabilidad y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación, estandarización de la información las obligaciones, por lo que se desprende que no cumple en su totalidad con las obligaciones contraviniendo lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, en relativas a difundir permanentemente la información y de tenerla actualizada, tanto de sus portales como de la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo con los lineamientos aprobados por el sistema nacional lo cual quedo comprobado de la verificación que se realizó tanto al Portal como a la Plataforma Nacional de Transparencia en la cuenta de dicho Sujeto Obligado, por lo anterior este Órgano Garante requiere a la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario para que dentro del término de quince días hábiles siguientes a que sea notificada la presente resolución publique en su página de internet en el apartado de transparencia la información relativa a la fracción novena del artículo 67 de la Ley de Transparencia Vigente en el Estado de Tamaulipas conforme a las especificaciones que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación, estandarización de la información. Es cuantos comisionados.

Comisionada Presidenta: Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia DIO/095/2019.

Secretario Ejecutivo: Con gusto comisionada. Voy a proceder a someterá consideración de este pleno el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Acebes.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado Secretario.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado Secretario.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia DIO/095/2019.

Comisionada Presidenta: continuamos con el siguiente punto del orden del día Licenciado.

Secretario Ejecutivo: Si comisionada, el siguiente punto en el orden del día es la clausura de la sesión.

Comisionada Presidenta: Bien pues aprobados los asuntos anteriores le solicito Licenciado que se publique en el portal de Internet de este Instituto para su debida difusión.

Señores comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día, se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las catorce horas con ocho minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, muchas gracias

